RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 490-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."* elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe N° 0368-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 32-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COOP-SLLJ, el Informe N° 507-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, el Informe N° 003-2023/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 540-2023/SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0521-2023-KOZP-SGMIV, el Informe N° 006-2023/MDCC/SGEP/NAOP, el Proveído N° 343-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0550-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 638-2023-MDCC/GPPR, el Informe N° 259-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, del asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico Nº 167-2023-GOPI-MDCC, del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura."*;

Que, por intermedio del Informe N° 0368-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Arq. Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, elabora y presenta la ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su revisión;

Que, a través del Informe N°32-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COOP-SLLJ, la coordinadora para obras por Administración Directa – Obras Públicas, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, recomienda derivar la ficha técnica elaborada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su revisión y evaluación correspondiente; pronunciamiento que repite el Sub gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, en el Informe N° 507-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM hacia la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, con Informe N° 003-2023/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, realizada la evaluación de la Ficha técnica presentada, concluye que la misma se encuentra observada, opinión con la que

concuerda el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, remitiendo el expediente administrativo para que se proceda con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0521-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, arquitecto Kevin Zevallos Puma, subsana las observaciones realizadas y remite la mencionada ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, bajo la modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un presupuesto de S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles), a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, a través del Informe N° 006-2023/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, realizada la evaluación de la subsanación de observaciones de la Ficha técnica presentada, concluye que, se ha procedido con el levantamiento de las observaciones correspondientes, evaluación con la que muestra conformidad la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por intermedio del Proveído N° 343-2023-SGEP/GOPI/MDCC;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, arquitecto Kevin Zevallos Puma, remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por medio del Informe N° 0550-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, la ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, bajo la modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un presupuesto de S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles), a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la misma que según ese documento, cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, lista de insumos, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, panel fotográfico y planos, con un presupuesto desagregado de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	26,051.62
Gastos generales	2,418.00
Utilidad	1,302.58
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**26,772.20**

Que, mediante Informe N° 389-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura solicita la disponibilidad correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para la ejecución de la ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, que asciende a la suma de S/ 29,772.20;

Que, con Informe N° 638-2023-MDCC/GPRR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, precisa que, solo para fines de aprobación se le asigna la disponibilidad presupuestal por S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles), señalando que la ejecución dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad *"Mantenimiento de Infraestructura Pública"*, en la secuencia funcional programática que el referido informe presupuestal señala;

Que, mediante Informe N° 259-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, valuando el presente expediente administrativo de aprobación de ficha técnica, opina: *"(...) la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura debe de otorgar la CONFORMIDAD y solicitar la aprobación de la ficha técnica de "Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa.", que cuenta con un presupuesto total de* S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles) *con un plazo de ejecución de 30 días, bajo la modalidad de administración directa."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0167-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad al contenido de la ficha técnica al *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, que cuenta con un presupuesto total de S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días, bajo la modalidad de administración directa. ";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de *"Mantenimiento del Parque 01 y 02 Urb. Quinta el Sol, del Distrito de Cerro Colorado - Arequipa – Arequipa."*, que cuenta con un presupuesto total de S/ 29,772.20 (veintinueve mil setecientos setenta y dos con 20/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	26,051.62
Gastos generales	2,418.00
Utilidad	1,302.58
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**26,772.20**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Sub Gerencia de Obras Públicas; y, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL